



Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: *Jesús Alberto Pérez Morales*

Nombre del Tema: *Unidad III (Teorías de la Argumentación Jurídica)*

Parcial: *Segundo*

Nombre de la Materia: *Argumentación Jurídica*

Nombre del Profesor: *David Armando Hernández Cruz*

Nombre de la Licenciatura: *Licenciatura en Derecho*

Cuatrimestre: *Séptimo*

Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas; noviembre 30 de 2022

TEORÍAS DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

La concepción de la argumentación de Stephen E. Toulmin: la estructura de los argumentos

El campo de la argumentación El primer elemento que presentaremos es el denominado por Toulmin como "campo argumentativo" o simplemente campo de la argumentación, del cual nos permitimos decir que esta noción juega, con toda seguridad, un papel central dentro de su propuesta

Hemos de considerar que entiende Toulmin por argumentación para luego pasar en concreto a estudiar todo lo referente a la noción de argumento.

Podemos constatar entonces, que la argumentación es denominada por Toulmin con un matiz muy interesante, es decir, como una actividad, una actividad tal que es muy repetida y común en nuestra sociedad como lo puede ser comer, trabajar, dormir

En efecto, una primera aproximación en Los usos de la argumentación (de ahora en adelante LUA), nos permite ver esta noción relacionada con la noción de "tipo lógico", la cual podemos definir como la problemática o temática sobre la que trata una discusión o argumentación. Por ejemplo, veredictos de culpabilidad, elogios artísticos, un parte médico

La concepción estándar de la argumentación jurídica. Neil MacCormick: una teoría integradora de la argumentación jurídica

El propósito general de MacCormick: explicar los elementos de justificación de las decisiones jurídicas, vincular esos elementos con una teoría institucional del derecho e integrar esta teoría institucional en el marco de una teoría del razonamiento práctico general

Una condición necesaria para llevar a cabo esta justificación es la publicidad de las razones. Sólo conociendo qué es lo que la otra persona considera como razones de justificación es que podemos argumentar a favor o en contra de ellas

En consecuencia, una teoría del razonamiento jurídico que explique y diga cuáles deben ser los métodos de justificación de las decisiones jurídicas, no puede descuidar la participación de estos dos elementos

Si lo que tenemos que decidir es la permisibilidad del aborto, entonces no tenemos más remedio que mirar en el contenido normativo del sistema jurídico y resolver con base en argumentos no sólo teóricos (porque claro que será importante para esta decisión saber en qué momento el embrión desarrolla su sistema nervioso), sino también (y especialmente) prácticos

Jürgen Habermas y la teoría del discurso práctico general. Robert Alexy y la argumentación jurídica como caso especial del discurso práctico general. Las reglas y formas del discurso

La teoría del discurso de Habermas es la base sobre la que se construye la teoría de la argumentación jurídica de Robert Alexy. Sin embargo, Alexy ha renunciado a una serie de tesis y de formas argumentativas que en la teoría de Habermas han dado lugar a serias críticas

El discurso práctico en general se encuentra definido por las reglas que garantizan la racionalidad de un discurso práctico

Para ubicar el lugar de la argumentación en la praxis jurídica, Alexy desarrolla un concepto de derecho que distingue dos elementos centrales. Por un lado, los procedimientos y, por el otro, las normas jurídicas

La posibilidad de una crítica de este tipo queda garantizada por los derechos fundamentales previstos en la Constitución. El contenido de la discusión en el nivel del proceso legislativo queda limitado de manera negativa por los derechos humanos

Los argumentos a partir de principios

Los principios generales del derecho, son los principios más generales de ética social, ética jurídica, axiología jurídica o derecho en general, los cuales, están constituidos por criterios que expresan un juicio específico en relación al quehacer o la conducta humana

□ Un artículo de la constitución que se considera que posee un carácter fundamental. □ De un artículo de la constitución se deduce o presupone un principio. □ Los rasgos fundamentales de una regulación, de una ley o de un sector de la legislación

El argumento a partir de principios significa realizar una interpretación tomando como base un principio jurídico, que puede obtenerse de

El derecho como argumentación

El Derecho como argumentación - es una clave esencial para entender a fondo muchos problemas de la teoría del Derecho y para actuar con sentido en el contexto de las diversas prácticas jurídicas de los Estados constitucionales

El Derecho es, obviamente, un fenómeno muy complejo y que puede contemplarse desde muy diversas perspectivas

Finalmente, la distinción prácticamente desaparece si la argumentación se contempla desde la tercera perspectiva: la concepción pragmática o dialéctica.

Antecedentes históricos: Aristóteles y Cicerón

Aristóteles. En la historia de la filosofía es una de las figuras de primera magnitud. Junto a él, ha figurado en todo tiempo el nombre de su gran maestro Platón; y estas dos posturas filosóficas divergentes tienen que ser tenidas en cuenta en forma necesaria para la solución de los grandes problemas del espíritu. Aristóteles, nace en el año 384 a.c. en Estagira, Macedonia, y muere en el año 322 a.c

Su importancia en la teoría de la argumentación se resume en los siguientes puntos

— El papel fundamental de la lógica, de la que ha sido el primer expositor sistemático, en tanto instrumento de todo conocimiento científico. — La función asignada a la retórica, en tanto arte auténtico del habla y facultad de considerar en cada caso lo que cabe para persuadir. — Su teoría del discurso especificado en tres dimensiones, discurso deliberativo, discurso judicial y discurso demostrativo. — La relevancia atribuida a los topoi o lugares comunes en los que el orador encuentra las bases o los elementos de su argumentación.

Cicerón. Es un importante pensador romano que nace en el 106 a.c. y muere en el año 43 a.c. Es uno de los pilares más importantes en la construcción de la retórica

Cicerón representa uno de los momentos claves en la historia de la retórica y de los modelos argumentacionales. Es uno de los pilares centrales en la edificación y construcción de un modelo discursivo, creativo y transformador

Heodor Viehweg y el resurgimiento de la tópic jurídica

Topik und Jurisprudenz (1953), publicada en Múnich en su original alemán, fue un ensayo de inusitado éxito editorial que sentó las bases a partir de las cuales se desarrollarían en Europa las distintas corrientes acerca de la argumentación jurídica

Viehweg redescubre la tópica, enlazada con la retórica, como el arte de descubrir argumentos y debatir cuestiones que son básicamente problemáticas. La obra en cuestión se centra en reivindicar el interés que para la teoría y la práctica jurídica tiene el redescubrimiento del modo de pensar tópico

A este respecto, Viehweg diferencia la existencia de una tópica de primer grado y una tópica de segundo grado. Mientras que la primera consiste en la búsqueda y elección del tópico más adecuado al problema, la segunda opera cuando ya existe un catálogo de tópicos, elaborado por el grupo social de forma consensuada

A partir de la obra fundacional de Viehweg, la tópica tendría sucesivos desarrollos en el marco de la Escuela de Maguncia, tanto por los artículos publicados por Viehweg desde 1960 hasta su fallecimiento en 1988, como por diversos autores como Ballweg (1970), Rodingen (1977), Scherenckenberger (1978), Seibert (1980) o Haft (1985).

Chaim Perelman y la nueva retórica

La lógica como ciencia práctica y como arte directiva de los actos de la razón humana, cuyos desarrollos formales en el ámbito de la filosofía analítica

En general, la lógica deontológica -lógica que opera no con proposiciones enunciativas sino con prescripciones-pretendía alcanzar las mismas o similares cotas de exactitud que la lógica tradicional, suponiendo para eso que el ámbito de su estudio estaba formado sobre todo por un conjunto de normas generales o particulares

Esta lógica, que Aristóteles explica en Tópicos y Retórica, había sido olvidada en el ámbito de las ciencias especulativas y, en virtud del ambiente científico del XVIII y XIX, también en el ámbito de las reflexiones humanísticas

La Filosofía del Derecho ya no teme sostener que los modos jurídicos de razonamiento no tienen mucho que ver con las deducciones rigurosas de las ciencias, aunque la deducción juega un papel como en cualquier razonamiento



Mi Universidad

Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: *Jesús Alberto Pérez Morales*

Nombre del Tema: *Unidad IV (Ámbitos Argumentativos No Judiciales)*

Parcial: *Segundo*

Nombre de la Materia: *Argumentación Jurídica*

Nombre del Profesor: *David Armando Hernández Cruz*

Nombre de la Licenciatura: *Licenciatura en Derecho*

Cuatrimestre: *Séptimo*

Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas; noviembre 30 de 2022

ÁMBITOS ARGUMENTATIVOS NO JUDICIALES

Argumentación judicial

Es necesario argumentar, en materia jurídica, porque una importante cantidad de disposiciones normativas contenidas en los textos legales tienen una textura abierta (producto de la ambigüedad, vaguedad, lagunas, contradicciones del lenguaje jurídico o por las diversas lecturas ideológicas permitidas por los propios textos) que pueden producir diferencias legítimas, y en consecuencia disputas

Ahora bien, evaluado desde la técnica jurídica, lo único que puede dar origen a la argumentación jurídica es la existencia de casos difíciles, pero visto desde el ámbito de la teoría de la justicia

Argumentación en órganos administrativos reguladores

La Argumentación Jurídica en general, admite diversas especies entre las que se destacan la argumentación legislativa, la argumentación de la administración y la argumentación judicial

Finalmente, cabe señalar que en materia de justicia administrativa, se encontrara también una peculiar forma de argumentar en las decisiones. Por un lado, en el caso de los recursos administrativos será la propia autoridad quien entre al estudio de la legalidad del acto impugnado, en donde tendrá que razonar en torno a la legalidad del acto aludiendo a la procedencia o no de los agravios hechos valer.

Relación entre legislador y juez

La obra de jueces y legisladores en materia de desarrollo y garantía de los derechos integran un compacto normativo de contornos no siempre precisos y abierto a las transformaciones que producen sobre el mismo las innovaciones legislativas y los respaldos y las recreaciones jurisprudenciales

Legislador, Son integrantes del Poder Legislativo y su actividad principal es la presentación, creación, modificación, adición y derogación de las leyes que le correspondan según su esfera de competencia. También ejercen actividades de carácter administrativo, jurisdiccional y de control financiero o presupuestal

El juez es el actor central del sistema de impartición de justicia, a él le corresponde el papel fundamental de la justicia, consistente en dar una salida institucional a los conflictos que se presentan en la sociedad y asumir la responsabilidad de impartir justicia en forma imparcial, pronta, completa y gratuita

Argumentación de la dogmática

En este artículo el autor se propone la identificación de los denominados "argumentos dogmáticos" como aquel tipo de argumentos que están caracterizados por su pertenencia a un discurso de elaboración científica del derecho o dogmática jurídica

La diferencia que es posible apreciar entre la argumentación de la dogmática y la llevada a cabo por los órganos creadores y aplicadores, es que la primera puede darse en forma abstracta y conceptual mientras que la segunda se hace pensando en casos específicos

Argumentación no especializada

Para Habermas su teoría fue la base sobre lo que se constituye la teoría de la argumentación jurídica de Roberth Alexy

Con ello se llega a pensar que se orienta por una teoría de la racionalidad práctica por medio de una teoría procesal, como la argumentación practica en general

Argumentación en sede parlamentaria. La racionalidad del legislador

Fue en la obra de Cayetano de Filangieri, donde se fincan las bases de lo que ahora se conoce cómo ciencia de la legislación. El procura hallar en ellas la razón de lo que se ha hecho, y yo procuro deducir las reglas de lo que debe hacerse

La racionalidad jurídico-formal se refiere al aspecto sistemático del Derecho. La racionalidad pragmática es aquella que establece que una ley es racional, solo en medida en que exista una adecuada conducta

La teoría de la legislación y la técnica legislativa. Es dable afirmar que el poder legislativo lo hace con base en la norma fundamental, de tal forma que previo al resultado legislativo debe existir un proceso argumentativo que justifique dichas normas

Parlamentario: exposición de motivos, dictámenes, debates

El proceso legislativo que se encuentra regulado y previsto en la constitución Federal, comienza con la iniciativa pasando por la discusión parlamentaria hasta llegar a su aprobación y publicación correspondiente

Aquí, se deberá discutir todos y cada uno de los aspectos de la propuesta legislativa, a efecto de determinar en que medida se alcanzan cada uno de los niveles de racionalidad a los que antes se ha hecho referencia

Pues bien es precisamente, en todo este proceso en donde se va a verificar la actividad argumentativa, por virtud de la cual se justifica, la decisión jurídica a través del consenso alcanzado mediante ciertas reglas de procedimiento

Debate parlamentario. Discusión que se suscita entre los legisladores, de manera ordenada, en el seno de las cámaras o de sus órganos cuando fundamentan sus puntos de vista sobre los asuntos legislativos que se abordan en las cámaras

La racionalidad política y la ley: la negociación parlamentaria

Racionalidad legislativa: Es el proceso argumentativo práctico por virtud del cual se justificará, racionalmente, la decisión o producción legislativa a través de cinco niveles a saber: lingüístico, jurídico-formal, pragmático, teleológico y ético

En el terreno de la economía suele afirmar que las asignaciones de los recursos que tienen la propiedad de poder mejorar el bienestar de alguna persona sin empeorar el de ninguna de otra, se denominan asignaciones eficientes en el sentido de Pareto

A nuestro modo de ver y defendiendo un modelo de Estado social de Derecho, diremos que en la creación normativa sin duda alguna aparecerán argumentos de racionalidad económica, pero estos no deben ser absolutos puesto que el derecho puede intervenir para hacer frente a los fallos del mercado.

Por lo anterior, si bien es cierto que el argumento económico interviene también la racionalidad legislativa, este no debe ser el determinante, pues por encima se encontrara el argumento jurídico, en el que se defendan aquellos principios y valores superiores del ordenamiento contenidos en su norma fundamental

La racionalidad económica y la ley

El principio de racionalidad es central en teoría económica actual, y ha extendido su influencia a otras ciencias sociales bajo el nombre de teoría de la elección racional

Esta distinción es útil para ver la racionalidad como un hilo unificador en la historia del análisis económico

Racionalidad individual y racionalidad colectiva La racionalidad individual no implica necesariamente la racionalidad colectiva

Lo que a veces genera fuertes discrepancias es este segundo paso: si la teoría económica basada en el principio de racionalidad tiene carácter científico y está validada por los datos

Teorías sobre el significado. Principios y problemas de interpretación jurídica. Willie Alstron, Hans Kelsen, Alf Ros

La argumentación jurídica en la actualidad, tiene como finalidad fundamental el racionalizar en términos la justificación que respalde toda decisión jurídica

Una teoría del significado no es nada simple: consiste en buscar qué es lo que hace que ciertas notaciones cualesquiera -antes no significativas- se vuelvan significativas

Pero una teoría del significado enfocada desde la filosofía y la semántica atiende primeramente -esto es, sobre todo, aunque no exclusiva mente- a los aspectos ontológicos, como lo ha visto lúcidamente Michael Dummett en el caso prototípico: Frege